

conocimiento, manejo, esterilización, mantenimiento, etc. del material empleado

— Colaborar con los Programas de Doctorado.

B) De investigación aplicada.

— Experimentación de nuevos equipos y materiales que vayan apareciendo en el mercado, antes de ser aplicados en pacientes humanos de los hospitales, colaborando con las industrias relacionadas con la elaboración y comercialización de todos los productos nuevos.

— Planteamiento y ejecución de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas, con evaluación de los resultados.

C) Otros.

— Tanto en docencia como en investigación, la apertura de vínculos de colaboración con los restantes países de la C.E.E.

— Proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo un punto de vista sanitario y de investigación, a nivel nacional e internacional.

Los contenidos básicos de las enseñanzas se perfilarán bajo un programa modular, considerando en cada especialidad tres niveles:

Nivel básico. Común a todos los licenciados y diplomados, y que instruirá acerca de los aparatos y accesorio, su manejo, prácticas con simuladores y tratamiento de la imagen. Incluirá conceptos de anatomía, terminología endoscópica y quirúrgica.

Nivel diagnóstico. Dirigido exclusivamente a licenciados. Sus contenidos estarán separados por especialidades.

Nivel terapéutico. Dirigido exclusivamente a los que hayan superado el nivel diagnóstico y dividido también por especialidades. Al final del mismo, será obligatorio realizar una estancia de seis meses en un centro especializado. Durante este tiempo se realizará una memoria que deberá defenderse públicamente ante una comisión de expertos.

QUINTA

1. La estructura del Servicio contará con la existencia de un Consejo Rector, en el que se encontrará representada la Junta de Extremadura, y cuya competencia se extenderá a todo lo que concierne al seguimiento y control de la ejecución de las actividades previstas y, en particular, a los siguientes extremos:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de las partes, interpretándola y desarrollándola si fuera menester.
- b) Nombrar un Director del Servicio que será el encargado de elaborar el Reglamento de Régimen interno.

c) Sancionar, previa aprobación por los órganos de gobierno universitarios, el Reglamento de Régimen interno.

d) Determinar los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio.

e) Aprobar los programas periódicos de actuación.

f) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de éste.

2. El Consejo Rector estará constituido por 5 miembros: Dos en representación de la Universidad de Extremadura, dos de la Consejería de Educación y Juventud y el Director del Servicio.

3. Su constitución se verificará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la creación del Servicio, y que como primera medida a adoptar será la de elaborar el Reglamento de funcionamiento interno del Servicio.

4. El régimen de convocatoria, asuntos, acuerdos, sesiones y actos será el que establece para los órganos colegiados la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA

El Presente Convenio tiene carácter administrativo, y su vigencia se extenderá a los años 1994 y 1995, sin perjuicio de su prórroga tácita anual, si no existe denuncia alguna de las partes, en el mes anterior a su finalización. A partir de 1995, las Instituciones firmantes concretarán anualmente la coparticipación económica de cada una de ellas. En el supuesto de extinción del convenio, el Consejo Rector establecerá la forma de terminar las actuaciones en curso.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Rector de la Universidad
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para el desarrollo de cursos de inserción a desempleados universitarios suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de mayo de 1994 un Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de cursos de inserción de

desempleados universitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INSERCIÓN A DESEMPLEADOS UNIVERSITARIOS ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 4 de mayo de 1994

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. VICTORINO MAYORAL CORTES, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en su condición de Consejero, cargo para el que fue designado por Decreto 21/93 de fecha 21 de abril de 1993.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. CESAR CHAPARRO GOMEZ, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que legalmente le vienen atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1.069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

EXPONEN

Vista la demanda de titulados universitarios por los diferentes sectores productivos y la oferta de titulados que cada año surgen de las Instituciones de Educación Superior del país, parece necesario el establecimiento de medidas que, favoreciendo el empleo y la inserción laboral de titulados universitarios en desempleo, actúen sobre la cualificación profesional de los

postgraduados universitarios, fomentando su especialización y actualización profesional. En este contexto y con el objetivo indicado, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura publicó en el D.O.E. una orden que enmarcada en el Plan de Empleo de la Comunidad, establecía ayudas a proyectos de cursos de especialización y masters que fueran a ser realizados por la propia Institución universitaria.

Por otra parte, la Universidad de Extremadura, en el marco de sus propias competencias aprobó las Normas reguladoras de los Estudios de Postgrado y de los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización.

Es por ello, y una vez realizada la selección de los proyectos de cursos a desarrollar por la Universidad de Extremadura, resulta pertinente establecer el siguiente Convenio de Cooperación como marco regulador de la ejecución de los diferentes proyectos de cursos.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se someterá a las siguientes:

CLAUSULAS

1.º— La Universidad de Extremadura impartirá, por medio de sus diferentes Centros, Departamentos e Institutos, los Cursos que se establecen en el ANEXO I de este convenio y que han sido seleccionados por Resolución de la Consejería de Educación y Juventud, basada en la convocatoria pública regulada por la Orden de 20 de octubre de 1993 de dicha Consejería (D.O.E. de 6 de noviembre de 1993).

2.º— Los cursos se desarrollarán de acuerdo con las normas reguladoras de los Estudios de Postgrado y de los cursos de Perfeccionamiento y Especialización aprobados en la Universidad de Extremadura y darán lugar a la expedición de los títulos académicos que se regulan en la citada normativa.

3.º— La Junta de Extremadura financiará el 65% del coste total aprobado de los Cursos, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en caso de que el coste final fuese inferior al aprobado. La Universidad de Extremadura aportará el 35% restante del coste final del Curso.

4.º— Las cantidades concedidas serán ingresadas, dentro de los plazos previstos, en la orden citada, en la cuenta corriente n.º 68.3 del Banco de España en Badajoz, a nombre de la Universidad de Extremadura. Percibidas las cantidades se remitirá a la Junta, certificación del Gerente de la Universidad de

Extremadura comprensiva de la efectiva materialización del importe cursado, su alta en el Presupuesto de Ingresos y su afectación al Presupuesto de Gastos.

5.º— La justificación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura en el desarrollo de estos Cursos, se adecuará a las normas que al efecto se establezcan para su ejecución en consonancia con lo indicado en la Orden citada y en el Reglamento Regulador del Fondo Social Europeo.

6.º— La Comisión de Seguimiento de este Convenio queda facultada para proponer el cobro de precios públicos en aquellos cursos que así se estime pertinente, en función de sus características académicas y de acuerdo con la normativa al efecto. En todo caso los alumnos desempleados que accedan a los Cursos estarán exentos del abono de precios públicos.

7.º— La selección de alumnos para cada curso se realizará por una Comisión mixta, Universidad de Extremadura/Consejería de Educación y Juventud, en la que deberá figurar el Director del Curso y siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en el artº 13 de la Orden de 10 de octubre de 1993.

8.º— La Comisión de selección de los Cursos, prevista en el Artículo X de la citada Orden, se constituirá como Comisión del Seguimiento del presente Convenio.

9.º— El presente Convenio tiene carácter administrativo y las controversias que se planteen en relación con la ejecución del presente Convenio serán sometidas a la Comisión de Seguimiento, al objeto de que las Instituciones firmantes adopten las medidas que correspondan.

10.º— La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1994.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Rector de la Universidad
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de diversos programas universitarios.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de julio de 1994 un Convenio entre la Junta de Extremadura y el Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de diversos programas universitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA DE LA U.N.E.D. EN MERIDA

En Mérida, a 13 de julio de 1994

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Vélez Sánchez, Presidente del Patronato del Centro Regional de la U.N.E.D.

EXPONEN

Anualmente la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha venido subvencionando las actividades desarrolladas por el Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida.

Asimismo se ha venido produciendo una intensa colaboración entre